Firmado digitalmente por SANTIBAÑEZ MACHUCA Armando Martin FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2021

CUT: 148982-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0070-2021-ANA-DARH

San Isidro, 01 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 148982-2021, presentado por el ingeniero **SEGUNDO MANUEL TAPIA MUÑOZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 07408124, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (incorporado como artículo 36°-B mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444), establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/10/2021

Que, sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del artículo 36°-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el Informe Jurídico N° 020-2020-JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: *"(…) siendo así, dando respuesta a la consulta formulada, el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas (...)"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**http://sisged.ana.gob.pe/consultas** e ingresando la siguiente clave : **C90DCAF4**

Firmado digitalmente por SANTIBAÑEZ MACHUCA Armando Martin FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2021

Que, con Escrito S/N presentado el 14.09.2021, el recurrente solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0055-2021-ANA-DARH/LAHC de fecha 20.09.2021, concluye que la recurrente cumple con las condiciones mínimas exigidas para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminado, computado a partir de la notificación del acto administrativo respectivo; respecto de lo cual, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por su viabilidad legal, mediante el Informe Legal Nº 0815 -2021-ANA-OAJ; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a los establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la inscripción del ingeniero **SEGUNDO MANUEL TAPIA MUÑOZ** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 34° y 42°, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.2 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al ingeniero **SEGUNDO MANUEL TAPIA MUÑOZ** y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, para conocimiento del público en general.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/10/2021

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. ARMANDO M. SANTIBAÑEZ MACHUCA
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**http://sisged.ana.gob.pe/consultas** e ingresando la siguiente clave : **C90DCAF4**